

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.109/2017.

Arica, enero 20 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta DEVM N° 01/2017, de enero 04 de 2017, Traslado REC. N° 030/2017, de enero 06 de 2017, decreto exento N°00.958/2014, de octubre 28 de 2014, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de estas en la vida cultural del país.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2016, ambas Instituciones han suscrito un Convenio de Colaboración con el objeto de realizar en conjunto la actividad denominada "Escuela de Temporada, Diálogos Entre Integración Intercultural y Desarrollo".

El mérito de lo solicitado por el Sr. Sergio Medina Parra, Director de Extensión y Vinculación con el Medio, en Carta DEVM N° 01/2017, de enero 04 de 2017.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD “ESCUELA DE TEMPORADA, DIÁLOGO ENTRE INTEGRACIÓN INTERCULTURAL Y DESARROLLO” ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 29 de diciembre de 2016; contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) hojas, rubricadas por la secretaria (S) de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CELIA BORQUEZ BENITT

Secretaria de la Universidad

AFF.CBB.ycl.



ARTURO FLORES FRANULIC

Rector



27 ENE 2017

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD
"ESCUELA DE TEMPORADA,
DÍALOGOS ENTRE INTEGRACIÓN INTERCULTURAL Y DESARROLLO"**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 29 de diciembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rut. **70.770.800-K**, representada por su Rector, don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Dieciocho de Septiembre N° 2222, comuna y ciudad de Arica, en adelante "la **UNIVERSIDAD**" o "la **UTA**"; y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por su Director Regional, don **JOSÉ ISAAC BARRAZA LLERENA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle San Marcos N° 384, comuna y ciudad de Arica, en adelante "el **CONSEJO**" o "el **CNCA**"; quienes exponen y celebran el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, los numerales 4) y 9) del artículo 3° de la misma ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura;



UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ

Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región de Arica y
Parinacota

3. Que el número 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución Afecta a Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, entre ellos sus Directores/as Regionales, señala que a éstos/as les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regionales hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.
4. Que los artículos 1° y 2° del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación, que crea la Universidad de Tarapacá, señalan que ésta es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Asimismo, el numeral 6. de dicho artículo 2° señala que la **UNIVERSIDAD** podrá celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien o con el propósito de promover sus fines y objetivos.
5. Que la **UTA** desarrollará junto a la Universidad de Chile, en el mes de enero de 2017, una actividad denominada **"Escuela de Temporada, Diálogos Entre Integración Intercultural y Desarrollo"**, a través de la cual se pretende construir un espacio en que académicos, académicas y artistas de la Universidad de Chile dialogarán con la ciudadanía, para ir construyendo juntos un espacio en que la creación, las artes, la ciencia, las humanidades y las ciencias sociales se encuentren y proyecten lazos que perduren, esto a través de talleres, diálogos y un ciclo de cine de alto nivel, buscando entregar a los/as participantes elementos para crear, debatir y reflexionar sobre la realidad del país, considerando las dimensiones locales y globales.
6. Que el **CONSEJO** ha venido desarrollando alianzas estratégicas con casas de estudio para llevar a cabo "escuelas de verano", las que de forma gratuita se instalan como una alternativa de formación y difusión de las artes y el patrimonio para los habitantes de esta región, especialmente hacia sectores con bajo acceso a una mayor diversidad de bienes culturales. En ese contexto y persiguiendo dichos fines, el **CNCA** ha tomado la decisión de colaborar, durante el mes de enero de 2017, con la actividad señalada en el considerando anterior.
8. Que ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Realizar en conjunto la actividad denominada **"Escuela de Temporada, Diálogos Entre Integración Intercultural y Desarrollo"**, en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, los días 23 al 27 de enero de 2017. Estas fechas podrán ser reprogramadas de común acuerdo entre las partes, pero no podrán sobrepasar el último día hábil del mes de febrero de 2017.





UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ

Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región de Arica y
Parinacota

En dicha actividad se presentarán y expondrán académicos, académicas y artistas de la Universidad de Chile.

A través del presente se manifiesta desde ya la intención de suscribir un convenio definitivo tripartito entre la **UTA**, el **CNCA** y la **Universidad de Chile** para desarrollar completamente la referida actividad.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA UTA:

- a) La **UNIVERSIDAD** coordinará la actividad señalada en el considerando número 5. y en la cláusula primera, ambos del presente convenio, vinculándose con la Universidad de Chile –para, entre otras cosas, lograr la celebración del convenio tripartito señalado en la cláusula anterior–, realizando las contrataciones de rigor, solicitando los permisos que sean necesarios, buscando y poniendo a disposición de la actividad los espacios en que ésta se desarrollará, y en general producir integralmente el evento. De esta manera, le corresponderá el rol de “unidad ejecutora” tanto del presente convenio como del convenio tripartito que se llegue a celebrar con el **CONSEJO** y la Universidad de Chile.
- b) En cumplimiento del rol antedicho, deberá destinar la totalidad del monto transferido por el **CONSEJO** –señalado en la letra a) de la cláusula siguiente– a la realización de todas las acciones que corresponda para llevar a cabo con éxito la respectiva actividad, tales como: difusión, publicidad y convocatoria; pasajes aéreos y traslado en general de los/as artistas, académicos/as y expositores/as que participarán de la actividad; traslado de los asistentes y participantes; hospedaje y alimentación de los/as artistas, académicos/as y expositores/as que participarán de la actividad, para el total de los días que durará la jornada; etc.
En el cumplimiento de la obligación de difusión, publicidad y convocatoria, y en general durante toda la actividad, la **UNIVERSIDAD** deberá visibilizar de forma coherente e igualitaria el aporte y colaboración del **CONSEJO** en todas las instancias de publicidad y desarrollo de la “Escuela de Temporada, *Diálogos Entre Integración Intercultural y Desarrollo*”. Se deberá tener especialmente en cuenta lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- c) Designar a un funcionario que actuará como contraparte técnica del **CNCA**.
- d) De ser necesarios gastos extras para la realización de las acciones que correspondan para llevar a cabo con éxito la actividad en cuestión, que sobrepasen el monto de los recursos transferidos por el **CONSEJO**, la **UNIVERSIDAD** deberá solventarlos, existiendo obligación de rendirlos al igual que estos últimos.
- e) Presentar al **CONSEJO** un informe final que dé cuenta del total de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio. El plazo máximo para la presentación de este informe es aquél señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.





UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ

Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región de Arica y
Parinacota

- f) La **UNIVERSIDAD** deberá presentar un Informe de Rendición Contable Final, referido a la totalidad de los gastos realizados en el marco del presente convenio, el que contendrá una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las acciones desarrolladas, y deberá realizarse a través de la documentación establecida en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. El plazo máximo para la presentación de este informe es aquél señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.
- g) Con los saldos no ejecutados se podrá reprogramar, de común acuerdo entre las partes, alguna actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto del presente convenio, lo que deberá constar en un anexo escrito firmado por las mismas, pudiendo extenderse el plazo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento. En caso que no se suscriba el referido anexo dentro de dicho plazo, deberá reintegrarse dicho saldo al **CONSEJO** por parte de la **UNIVERSIDAD**.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONSEJO:

- a) El **CONSEJO** transferirá a la **UNIVERSIDAD** la suma de \$**15.820.000.-** (quince millones ochocientos veinte mil pesos), destinados a solventar las acciones comprometidas por esta última para la cabal realización de la actividad ya indicada.
- b) El **CONSEJO** manifiesta desde ya la intención de celebrar el convenio tripartito señalado en el tercer párrafo de la cláusula primera del presente instrumento.
- c) Una vez presentado el informe señalado en la letra f) de la cláusula anterior, el **CONSEJO** deberá, a través de su Unidad Regional de Administración y Finanzas, evaluarlo y aprobarlo mediante certificación escrita si corresponde, esto de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Exenta N° 3.374, de fecha 26 de agosto de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CUARTO: Este Convenio tendrá una duración máxima de cuatro (4) meses desde su firma por ambas partes.

QUINTO: En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las acciones referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la **UNIVERSIDAD** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

En los soportes de audio deberá incorporarse una frase alusiva al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, como coorganizador de las actividades referidas en este convenio, en los términos y





UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ

Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región de Arica y
Parinacota

modo indicados en el párrafo precedente que le sean aplicables a este último tipo de soporte.

SEXTO: No será necesaria la presentación por parte de la **UTA** al **CONSEJO** de una garantía por el total de los recursos transferidos por cuanto la primera es una institución pública –Corporación de Derecho Público– y no un privado.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **JOSÉ ISAAC BARRAZA LLERENA**, en su carácter de Director Regional de Arica y Parinacota del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en Resolución N° 312, de 31 de agosto de 2015, de dicho Servicio; y la de don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, consta en Decreto Supremo N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación; documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.

NOVENO: El presente Convenio se redacta en nueve (9) cláusulas y se firma y extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos (2) copias en poder de cada una de las partes. Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


Rudecindo Arturo Flores Franulic
Rector
Universidad de Tarapacá



José Isaac Barraza Llerena
Director Regional de Arica y Parinacota
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes



